

LEY N° 10036

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 235, 256 y 268 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de 1944.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente:

De la partida N° 367, la suma de S/o. 26,000.00 a las siguientes que han tenido mayor aplicación:

A la partida N° 235— Devolución de montepíos	S/o. 10,000.00
A la partida N° 256— Publicaciones	„ 8,000.00
A la partida N° 268— Instalaciones eléctricas	„ 8,000.00

Total S/o. 26,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. L. East.